

CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

Desde jurisdicción provincial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El profesional dictaminante deberá informar:

- 1.** Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que decidió sobre el cambio de jurisdicción y la reforma de estatutos.
- 2.** Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea.
- 3.** Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.
- 4.** Nómina de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, en su caso (Nombre, documento, edad, domicilio real y especial, profesión, nacionalidad y CUIT).
- 5.** Cumplimiento garantía (art. 76 y 77 RG IGJ N° 7/15).
- 6.** Si se registran socios que no fueren personas físicas, se deberá dictaminar:
 - i) Datos de personería jurídica, jurisdicción, capacidad para constituir y/o participar en sociedad comercial. Contratos de Fideicomisos, inscripción conforme el Título V del Libro III del Anexo "A" de la RG IGJ N° 07/15.
 - ii) Número correlativo (de corresponder).
 - iii) Entidad extranjera:
 - a) Fecha último régimen informativo anual presentado.
 - b) Fecha último régimen informativo anual aprobado.
 - c) Fecha último estado contable presentado (art. 118 Ley N° 19.550).

La falta del diligente cumplimiento por la entidad extranjera de los subincisos a), b) o c), no obstará a la inscripción del presente trámite, siempre que los votos emitidos no fueran determinantes, por sí solos o en concurrencia con los de otros participantes, para la formación de la voluntad social.
- iv) Entidades de bien público (sólo en caso de Sociedades Anónimas art 436 RG IGJ 7/05)
 - a) Dictaminar si las acciones fueron adquiridas a título oneroso o gratuito (art 437 Res. IGJ 7/05).
- 7.** Cumplimiento de tracto registral.
- 8.** Expedirse sobre el estado de vigencia de la sociedad con los alcances requeridos por el art. 50, inc. 2, cuarto párrafo, literal a) de la Resolución General IGJ N° 7/15.